

**MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LA FIGURA “ASIMILADO EMPADRONADO”  
Y CREACIÓN DE UN REGISTRO DE CUSTODIADOS EN LA CIUDAD**

D. Adrián Trashorras Álvarez y D. José Antonio Alcocer Jiménez, actuando en sus respectivos cargos de Portavoz y Secretario de Grupo Municipal VOX en Dos Hermanas (Sevilla), mayores de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución s/n 3ª planta sede de la Casa Consistorial, teléfono de contacto 660390612, correo electrónico [grupovox@doshermanas.es](mailto:grupovox@doshermanas.es) por medio del presente y al amparo de lo establecido en el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente MOCION al Pleno en base a la subsiguiente,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los cambios en los modelos sociales provocan situaciones no contempladas en la legislación vigente pues la realidad social va más rápido que la producción normativa y ello a menudo generan problemas a la ciudadanía. Es desde las instituciones donde tenemos que buscar soluciones a la problemática que se plantean, ofreciendo respuestas realistas a las nuevas demandas.

Uno de estos casos, de cambio de modelo social, es el de la custodia compartida.

Hasta hace relativamente poco, en los casos de divorcio o separación, la custodia de los hijos menores o incapacitados se asignaba mayoritariamente a uno de los progenitores. Esta situación ha ido variando hacia la custodia compartida debido a diversos factores.

Por un lado, esta modalidad de custodia está considerada por los expertos como la opción más beneficiosa para el interés y el correcto desarrollo del menor.

Por otro lado, los órganos judiciales han entendido este beneficio, asumiendo la custodia compartida como el sistema prioritario para custodia de menores, tras los procedimientos de ruptura conyugal o de pareja (SSTS n.º 458/2019, de 18 de julio y 215/2019, de 5 de abril, entre otras).

Como resultado de esta variación, la custodia compartida de los hijos se ha más que doblado en la última década, al pasar de un 20% en el año 2013 a casi un 50% en 2024, según estadística del INE.

Código Seguro De Verificación	ZTEWX3NAMnJFO6TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	08/04/2025 11:11:27
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZTEWX3NAMnJFO6TwXQLdtQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZTEWX3NAMnJFO6TwXQLdtQ==</a>		



Este fuerte incremento ha provocado que la custodia compartida se haya disparado generando en muchos casos un problema a la hora de empadronar al custodiado, más si los custodios viven a tiempo parcial en distintos municipios.

En estos últimos años cada vez hay más custodias compartidas en las que los custodiados están el mismo tiempo con un custodio que con otro, por lo que se ha buscado dar un marco legal que facilite este empadronamiento mediante su oportuna regulación.

Esta se ha hecho a través de una resolución de 29 de abril de 2020 de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, que se ha sido publicado en «BOE» núm. 122, de 2 de mayo de 2020, por la cual se deja claro a todos los ayuntamientos cuales deben ser las reglas para el empadronamiento de los custodios.

Sin embargo, estas mejoras legales en el empadronamiento, no ha solucionado un problema que actualmente sufren en muchos lugares de España tanto el custodiado como el custodio, y es que al estar viviendo la mitad del tiempo en un municipio en el que no están empadronados, el afectado (en muchos casos los hijos de la pareja) no se puede acoger a los beneficios que le reportaría estar empadronado en ambos municipios

Son muchas las actividades deportivas, culturales o sociales en las que el empadronado tiene prioridad, por lo que se restringe indirectamente el acceso a los no empadronados.

En nuestro caso, si el custodio es el hijo de un vecino de Dos Hermanas la mitad de su tiempo y está empadronado en otro municipio por motivos familiares, no puede acogerse ni al acceso prioritario, ni a la reducción de precios que suelen tener este tipo de actividades para los empadronados.

Para solucionar esta situación y conocedores de que desde el ámbito municipal no podemos modificar esta normativa de empadronamiento, se podría crear una nueva figura, la del “**Empadronado Asimilado**”.

Dicha figura, si se prefiere “empadronado parcial” admitiría los beneficios municipales que a todo empadronado “genérico” se le otorgan por su condición y sin que, formalmente, sea empadronado a efectos estadísticos. Para ello, se crearía en el Ayuntamiento, un registro específico de inscripción voluntaria en el que los custodios empadronados serían asentados previa presentación de la documentación correspondiente acreditativa (en este caso, la resolución judicial o convenio mutuo acuerdo respectivo)

Por lo expuesto anteriormente, se presenta para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

## ACUERDOS A ADOPTAR

**Primero.-** Creación de un registro de custodiados, a cuyo acceso tendrá todo custodiado siempre que al menos un custodio esté empadronado en Dos Hermanas.

**Segundo.-** Que dicho registro conceda con carácter general, los mismos derechos y obligaciones que los vecinos empadronados.

Código Seguro De Verificación	ZTEWX3NAMnJFO6TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	08/04/2025 11:11:27	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZTEWX3NAMnJFO6TwXQLdtQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZTEWX3NAMnJFO6TwXQLdtQ==</a>			

En Dos Hermanas, a fecha que obra a pie del documento.

**EL SECRETARIO**

**EL PORTAVOZ**

Fdo. José Antonio Alcocer Jiménez

Fdo. Adrián Trashorras Álvarez

*(documento firmado electrónicamente)*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ZTEWX3NAMnJF06TwXQLdtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	08/04/2025 11:11:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZTEWX3NAMnJF06TwXQLdtQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZTEWX3NAMnJF06TwXQLdtQ==</a>			